

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de Marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO -LABORAL
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA DEL SOCORRO CADAVID RESTREPO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y PENSIONES DE ANTIOQUIA
RADICADO:	05001-33-33-012-2013-00267-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 referida a los anexos que de se deben presentar con la demanda, el cual señala que *“cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley.”*. Por lo anterior, DEBERÁ allegarse copia del certificado de existencia y representación de la entidad demandada PENSIONES DE ANTIOQUIA.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **02 de abril de 2013** Fijado a las 8 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario